



Seiuse marañon

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

para socorro de las Comunes Necesidades, y alivio de
pobres, a fin de que después no les quede muy caro el pan
y que en el dicho de Navarra allegado a fines de
três que tiene a la Mon. de D. capitular. Cas
beral, que por ende se han mas de servir las J. y que
dará a los que de la Navarra con el mal de que
mas lucida faneja a dinero de contado, y de que
a dho ay quien se lo pague a treinta l. sobre que
de mere. de lucido pagó su. de venderlo a
de la Navarra, lo que por ende se considerará. De la Villa para
que tome lo mejor mas conducente a fin de tomar
dha. para de que. de licendido por la dha.
Dijo que bien se conta a l. 8. por. que no ay dha.
alguno que el Puerto para el Ingles de que no
que no tiene Caudales de la Villa para comprar
y tambien como de mere. y de Ayuntamiento tiene en
Consulta al S. D. Consejo de las ordenes para que
en atenc. a tener de fluentes Caudales de D. de
dize menor cargo de l. D. Juan. Merito de
lo Ca. subvenir a qual quiza vergencia que se
de Conceder algunos intereses Jugales sobre las
cantidades, que se merecieren sacar para el año
de que, y al mismo tiempo quede de mere. tener